

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 120 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 02 MAYO 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional para mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, por Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN se creó la Comisión de Inteligencia Registral con el objeto de analizar y procesar la información de todos aquellos aspectos vinculados a los servicios registrales sobre presuntos indicios de irregularidad y que pudieran afectar la seguridad jurídica que emana del Registro, a fin de prevenir o identificar actos de corrupción; disponiéndose la recomposición de la mencionada Comisión por Resolución N° 119-2013-SUNARP/SN;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP en virtud del cual se implementa una nueva estructura organizativa de la misma; por lo que es necesario revisar y evaluar las funciones otorgadas a la Comisión de Inteligencia Registral, a fin de determinar su operatividad y continuidad en sus labores;

Que, es conveniente que la revisión y evaluación señalada en el considerando anterior sea realizada por por la Alta Dirección institucional y órganos técnicos, en atención lo especializado de las funciones encargadas a la Comisión de Inteligencia Registral;

De conformidad al literal t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar la Comisión de Trabajo para la revisión y evaluación de la operatividad y continuidad de la Comisión de Inteligencia Registral creada por Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN y recompuesta por Resolución N°



119-2013-SUNARP/SN, en el contexto de la nueva estructura institucional dispuesta por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-SUNARP/SN. La Comisión estará conformada por:

- Carlos Díaz Chunga, Secretario General, quien la Presidirá.
- Norka Chirinos La Torre, Directora Técnica Registral.
- Nilo Arroba Ugaz, Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
- Jaime Leopoldo Castro Calderón, Asesor del Superintendente Nacional.
- Luigino Pilotto Carreño, Asesor del Secretario General.


Los miembros del Equipo de Trabajo podrán delegar en trabajadores de las áreas a su cargo la participación en las reuniones, previa coordinación con el Secretario General.

**Artículo Segundo.-** El plazo de la Comisión de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones es de quince (15) días útiles, debiéndose emitir un informe al Superintendente Nacional con las recomendaciones correspondientes.

La Comisión de Trabajo deberá iniciar sus actividades en el plazo de tres (03) días útiles de notificada la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,**



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp